

**Constancia secretarial.** Al Despacho de la señora Jueza informando que el Juzgado Segundo de Familia de Popayán requirió a esta célula judicial a fin de que se libre despacho comisorio con facultad de subcomisionar. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 1 de marzo de 2024.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria

**PASA A JUEZ,** 5 de marzo de 2024. **AMMV.**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### Auto No. 454

---

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

i. En atención a la petitoria invocada por el Juzgado Segundo de Familia de Popayán, se dispone concederle amplias facultades para fijar honorarios, resolver objeciones, señalar fecha y hora para la diligencia, subcomisionar, entre otras, todas destinadas a cumplir la labor encomendada.

ii. Encuentra necesario este Despacho que adicional a las a piezas procesales mencionadas en el Auto No. 1794 del 11 de noviembre de 2022, se acompañen a esta comisión las siguientes:

1. Enlace del expediente digitalizado del presente proceso.
2. Esta providencia.

**LIBRAR el oficio y Despacho Comisorio con los insertos del caso, CONCOMITANTE con la notificación de esta providencia, POR LA SECRETARÍA O EL PERSONAL DISPUESTO POR RAZONES DEL SERVICIO. Lo anterior, so pena, de las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.**

iii. **Consecutivo 23.** La solicitud deprecada por el apoderado judicial de la parte actora encuentra resuelta con el presente proveído.

iv. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el**

**Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.**

v. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

vi. **COMUNICAR** esta decisión por el medio más expedito al Juzgado comisionado y a las partes del proceso, labor que debe cumplirse por personal de secretaría o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera CONCOMITANTE con la notificación de esta providencia por estados electrónicos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

**Jueza.**

**Dirección electrónica del JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.**  
[J4fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J4fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

pág. 2

Firmado Por:  
Saida Beatriz De Luque Figueroa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 014 Familia  
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3816a8580189ed942eb5f64e96853817efdea47127b2719213ba4e442059d9ed**

Documento generado en 07/03/2024 04:47:59 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**